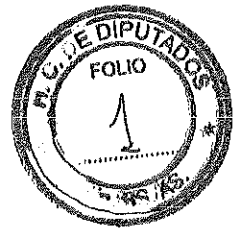




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN LA EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase el Programa de Prevención de Enfermedades No Transmisibles en la Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, destinado al nivel secundario de la modalidad referida.

ARTÍCULO 2º.- Alcance. La presente ley será de aplicación en los establecimientos educativos de gestión estatal correspondientes al nivel secundario de la modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

ARTÍCULO 4º.- Finalidad del programa. Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover la educación para la salud mediante la incorporación de contenidos, actividades y estrategias pedagógicas vinculadas a la prevención de enfermedades no transmisibles (ENT) y sus factores de riesgo en el nivel secundario de la modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores;
- b) Fomentar la adopción de hábitos de vida saludables a través de acciones educativas orientadas a la prevención de enfermedades no transmisibles;
- c) Impulsar la articulación entre el sistema educativo provincial y el sistema público de salud para el desarrollo de actividades de capacitación, prevención y promoción de la salud;
- d) Garantizar el acceso de los estudiantes a información clara, actualizada y basada en evidencia sobre la prevención de enfermedades no transmisibles y la identificación temprana de factores de riesgo;
- e) Promover la participación de profesionales y agentes del sistema de salud en actividades educativas, de concientización y orientación sanitaria desarrolladas en el ámbito escolar;
- f) Fortalecer el abordaje preventivo de la salud en el ámbito educativo, contribuyendo al desarrollo de conocimientos y herramientas que favorezcan el autocuidado y la adopción de conductas saludables.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

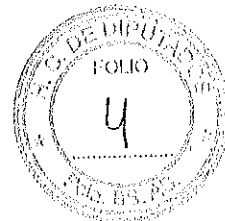
ARTÍCULO 5º.- Contenidos y estrategias de prevención. La Autoridad de Aplicación deberá incorporar de manera transversal contenidos, actividades y estrategias pedagógicas vinculadas a la prevención de factores de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles (ENT), la promoción de hábitos saludables y la educación para la salud en los diseños curriculares vigentes correspondientes al nivel secundario de la modalidad prevista en el artículo 1º.

Dicha incorporación no implicará la creación de nuevas asignaturas ni modificaciones en la carga horaria establecida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Articulación para la promoción de la salud. La Autoridad de Aplicación promoverá, en coordinación con los organismos competentes del sistema público de salud, acciones de concientización, capacitación y orientación preventiva sobre enfermedades no transmisibles en los establecimientos educativos de gestión estatal comprendidos en la presente ley.

Las acciones previstas podrán incluir charlas, talleres, jornadas informativas, distribución de material educativo y demás actividades de promoción de la salud y prevención de factores de riesgo, conforme a los lineamientos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7º.- Participación de áreas especializadas. La Autoridad de Aplicación deberá contar con el asesoramiento y la colaboración de las áreas técnicas especializadas con competencia en materia de enfermedades no transmisibles para el diseño, orientación y acompañamiento de las acciones previstas en la presente ley.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

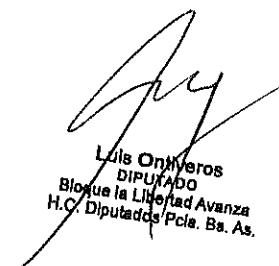
2026

*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más*

ARTÍCULO 8º.- Seguimiento. La Autoridad de Aplicación deberá realizar acciones periódicas de seguimiento y evaluación de la implementación del programa, a fin de verificar la incorporación de los contenidos y estrategias previstas en la presente ley y promover las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

FUNDAMENTOS

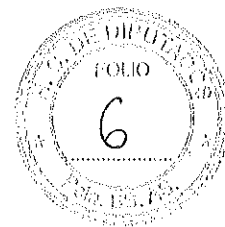
El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Programa de Prevención de Enfermedades No Transmisibles en la Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, destinado a fortalecer las acciones de prevención, concientización y promoción de hábitos saludables entre los estudiantes que cursan el nivel secundario de la modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores de la Provincia de Buenos Aires.

Las Enfermedades No Transmisibles (ENT) constituyen actualmente el principal problema de salud pública en la Argentina. De acuerdo con el "Boletín de Mortalidad por Enfermedades No Transmisibles 2022" elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación, estas enfermedades representan la principal causa de enfermedad, discapacidad y muerte evitable en el país, comprendiendo principalmente las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, las enfermedades respiratorias crónicas, las enfermedades renales y el cáncer. El informe señala además que su crecimiento sostenido se encuentra estrechamente vinculado a factores de riesgo modificables, tales como el sedentarismo, la alimentación inadecuada, la obesidad y el tabaquismo.

Los datos oficiales correspondientes al año 2022 muestran que las enfermedades no transmisibles ocasionaron 264.900 defunciones en el país, representando el 66,7% del total de las muertes registradas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026

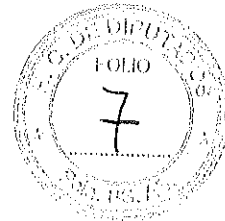
*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más*

Asimismo, excluyendo las muertes asociadas al COVID-19, las ENT explicaron el 71% de los fallecimientos ocurridos durante ese año. Estas cifras evidencian la magnitud del problema y la necesidad de fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención y al abordaje temprano de los factores de riesgo.

En este contexto, la educación constituye una herramienta estratégica para la promoción de la salud. La modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores reúne a una población heterogénea que, por razones etarias, laborales, sociales o económicas, puede encontrarse más expuesta a factores de riesgo asociados a estas patologías. Los establecimientos educativos representan, en muchos casos, uno de los espacios institucionales más adecuados para brindar conocimientos, herramientas y recursos que favorezcan el autocuidado y la adopción de conductas saludables.

Por ello, el presente proyecto propone incorporar de manera transversal contenidos y estrategias pedagógicas vinculadas a la prevención de las enfermedades no transmisibles y a la promoción de hábitos saludables, sin crear nuevas asignaturas ni modificar la carga horaria vigente. Asimismo, prevé la articulación entre el sistema educativo y el sistema público de salud para el desarrollo de actividades de capacitación, orientación, concientización y promoción sanitaria, favoreciendo un abordaje integral e interdisciplinario.

La presente iniciativa encuentra fundamento en el mandato constitucional de la Provincia de Buenos Aires. El artículo 36 inciso 8 de la Constitución provincial reconoce el derecho a la salud y establece la responsabilidad del Estado en materia de educación para la salud. Del mismo modo, la Ley Provincial de Educación N° 13.688 establece entre los fines y objetivos de la política educativa provincial la formación integral de los estudiantes y la promoción de hábitos de vida saludables.

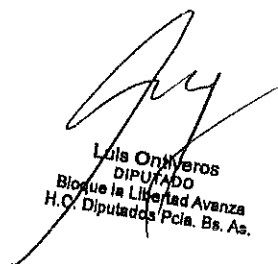


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

En definitiva, el proyecto busca consolidar una política pública preventiva que fortalezca el vínculo entre educación y salud, promueva el conocimiento de los factores de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles y contribuya a mejorar la calidad de vida de los estudiantes y de sus comunidades.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.


Luis Onyveros
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.